



**Comité de Transparencia
Unidad de Transparencia
SEGALMEX**

Se informa que **el Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)**, no ha generado, aprobado o realizado Criterios de Interpretación en esta materia de Protección de Datos, por lo que se presentan los criterios emitidos por el INAI.

Clave de control: PP/008/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023.10

Procedimiento de Imposición de Sanciones. Las sanciones se deben de individualizar por cada infracción cometida. En el supuesto de que las conductas denunciadas o verificadas por el Instituto concluyan en la consideración de la comisión de diversas infracciones, la persona responsable se hace acreedora a la imposición de una sanción correlacionada por cada infracción individualizada que se determina, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Lo anterior, es una previsión que permite la imposición de una sanción que inhiba cada una de las conductas que materializaron infracciones, a la par de imponer fundada y motivadamente la sanción justa a cada supuesto, ya que dichas acciones implican la comisión de diversas infracciones, cuya sanción no puede ser igual, pues debe individualizarse la multa conforme a los elementos que establece la propia Ley, verificando por cada una de las infracciones la naturaleza del dato; la notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por la persona titular; el carácter intencional o no, de la acción u omisión constitutiva de la infracción; la capacidad económica del responsable y la reincidencia.



**Comité de Transparencia
Unidad de Transparencia
SEGALMEX**

Clave de control: PP/007/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los particulares.

Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023.10

Ejercicio de Derechos ARCO. Acceso a datos personales en un expediente clínico, es un derecho humano interdependiente con el Derecho a la Salud. El principio de interdependencia de los derechos humanos, que implica que el disfrute de un derecho en particular puede depender de la realización de otro derecho, cobra vigencia en los casos que involucran el derecho de acceso a los datos personales y el derecho a la salud, ya que el primero constituye el medio para el ejercicio del segundo, motivo por el que en observancia de ambos derechos fundamentales se debe otorgar el acceso respectivo a todo el expediente clínico por parte de los responsables, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Clave de control: SO/006/2023

Materia: Protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados

Acuerdo: ACT-PUB/29/11/2023.10

Ejercicio del Derecho de Acceso a Datos Personales. El juicio laboral que se encuentra en trámite en contra del sujeto obligado no impide el acceso a las documentales solicitadas por la parte actora. El acceso y entrega de los datos de la parte actora contenidos en constancias generadas con anterioridad al juicio, no afecta la estrategia procesal del sujeto obligado dentro del juicio laboral, pues dicha información debió ser elaborada con motivo de la relación laboral sostenida con la persona particular, por lo que no procede la causal de improcedencia prevista en el artículo 55, fracción V de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En consecuencia, se debe dar acceso a lo solicitado.